



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039-2024 – MPS/A

Sihuas, 27 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS:

VISTO:

El Expediente Administrativo N°1528-2024, de fecha 11 de marzo del 2024; Informe N° 044-2024/MPS/GIDUR/ATM-SPSP, del Responsable del Área Técnica Municipal; Informe N° 0261-2024-MPS/GIDUR/JHTG de la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Informe Legal N° 119-2024-MPS-GAJ-CADV, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos; Informe N° 083-2024-MPS/GM de la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Sihuas, por prescripción constitucional, estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de Gobierno local, con personería jurídica de derecho público, reconocido de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia;

Que, el artículo 73° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece, respecto a los materiales de competencia municipal lo siguiente: " (...)las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asume las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes (...) Servicios Públicos Locales: 2.1 Saneamiento Ambiental, Salubridad y Salud (...)";

Que, el artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tiene la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras funciones;

comunales voluntarias, constituidas por las comunidades, con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento: Servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas, de uno o **más centros poblados** del ámbito rural. Y se encuentran regulados por la Ley N° 26338 – Ley General de Servicios de Saneamiento y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA;

Que, el artículo 15° del Decreto legislativo N° 1280-Decreto Legislativo Que Aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; establece: "15.1. Son prestadores de los servicios de saneamiento: a. Empresas prestadoras de servicios de saneamiento, que pueden ser públicas de accionariado estatal, públicas de accionariado municipal, privadas o mixtas; b. Unidades de Gestión Municipal; c. Operadores Especializados; y, d. Organizaciones Comunales.";





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039-2024 - MPS/A

Que, el Artículo 20° Organizaciones comunales, del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y prestación de los Servicios de Saneamiento, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2020-VIVIENDA, establece en el numeral "20.1 Las Organizaciones Comunales son personas jurídicas de derecho privado en fines de lucro que se constituyen con el objeto de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ambiente rural; para lo cual adoptan la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad, de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales, así mismo el numeral 20.2 indica que para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento, las Organizaciones Comunales requieren previamente su reconocimiento, inscripción y registro en la municipalidad competente en cuya jurisdicción realizan sus actividades, su actividad es regulada por la SUNASS";

Que, asimismo el artículo 68° del mismo cuerpo legislativo, determina: "68.3. Para efectos de la regulación económica, se consideran prestadores de servicios de saneamiento regulados: 1. Las empresas prestadoras de servicios de saneamiento; 2. Las empresas prestadoras en virtud de contratos de asociaciones público privada u otras modalidades de participación privada, dentro de lo establecido en los mismos; 3. Las Unidades de Gestión Municipal; 4. Los Operadores Especializados; y, 5. Las Organizaciones Comunales";

Que, el artículo 104° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2020-VIVENDA, indica que las Municipalidades competentes, la que pueden llevarla a cabo de manera directa a través de las Unidades de Gestión Municipal y/o de manera indirecta a través de las Organizaciones Comunales, siguiendo ese orden de prelación, en función a las condiciones establecidas en el artículo 104-A del presente Reglamento y la normativa sectorial;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-VIVIENDA - Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 - Decreto Legislativo que aprueban la Ley Marco de la Gestión y Prestación los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que según el numeral 110.1) del artículo 110° establece que: "La Organización Comunal se constituye con el objeto de prestar los servicios de saneamiento, en uno o más Centros Poblados rurales. Adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado a partir de la autorización y registro de la municipalidad competente";



[gobierno.provincial.sihuas@gmail.com](mailto:gobierno.provincial.sihuas@gmail.com)

Página 2 de 4

Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039-2024 – MPS/A

Que, según el numeral 111.3) del artículo 111° del citado Decreto Supremo, señala que, para la autorización y registro, las organizaciones comunales prestan: copia simple del Acta de Constitución de la Organización Comunal y de elecciones del Consejo Directivo, copia simple del Acta de Asamblea General que aprueba el estatuto, copia simple del Libro padrón de Asociados y otros que establezca la normativa sectorial;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1528-2024, de fecha 11 de marzo de 2024, la Sra. Sabino Bolaños Hermelinda, solicita la revisión de acta y patrón de usuarios del caserío de Querobamba, para su posterior aprobación de la Junta Directiva del JASS SOL NACIENTE del centro poblado la Querobamba;

Que, mediante Informe N° 0044-2024/MPA/GIDUR/ATM-SPSP, de fecha 14 de marzo del 2024, la Responsable del Área Técnica Municipal, Ing. Sahory P. Sáenz Paulino, solicita y recomienda que mediante resolución se apruebe al Concejo Directivo de la JASS SOL NACIENTE del centro poblado la Querobamba, Distrito de Sihuas, Provincia de Sihuas, para su registro y actualización del mismo;

Que, mediante Informe N° 0261-2024-MPS/GIDUR/JHTG, de fecha 21 de marzo del 2024, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Mg. Javier Hilbert Tamara Gonzales, solicita el reconocimiento de la junta directiva de la JASS de QUEROBAMBA del centro poblado de Querobamba, Distrito de Sihuas, Provincia de Sihuas, en conformidad a lo indicado por el Responsable del Área Técnica Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 119-2024-MPS/CADV, de fecha 25 de marzo del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica de la MPS, Abog, Carlos Alberto Díaz Vidal, opina: "4.1 que (...) mediante resolución de Alcaldía RECONOCER al consejo Directivo de la "JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO (JASS) SOL NACIENTE" del Centro Poblado de Querobamba del Distrito y provincia de Sihuas por el periodo 2024-2026 (2 años), (...). 4.2 (...) corresponderá precisarse en la resolución que se expide, que el reconocimiento tenga eficacia anticipada a partir de la fecha de la elección de dicha Junta Directiva-esto es a partir del 08.FEB.23. ";

Que, mediante Informe N° 083-2024-MPS/GM de fecha 25 de marzo de 2024, el Gerente Municipal Ing. Abel V. Mattos Jaque, solicita proyectar resolución de reconocimiento de JASS-Sol Naciente del caserío de Querobamba distrito y provincia de Sihuas, remitiendo la documentación correspondiente;

Por ello, en conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado a las facultades conferidas en el Artículo 6° y el numeral 6) del Artículo 20° de la ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;



[gobierno.provincial.sihuas@gmail.com](mailto:gobierno.provincial.sihuas@gmail.com)

Página 3 de 4

Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS**  
**REGIÓN ANCASH - PERÚ**

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039-2024 – MPS/A

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR** el nombramiento de la Junta Directiva y al Fiscal de la Junta Administrativa de Servicios y Saneamiento– JASS SOL NACIENTE, Caserío de Querobamba, Distrito y Provincia de Sihuas, Departamento de Ancash, llevado a cabo el día 08 de febrero de 2024.

**Artículo Segundo: RECONOCER** como miembros de la Junta Directiva y al Fiscal de la Junta Administrativa de Servicios y Saneamiento– JASS SOL NACIENTE, Distrito de Sihuas, Provincia de Sihuas, Departamento de Ancash, con eficacia anticipada a partir del 08 de febrero de 2024, a los siguientes ciudadanos:



Concejo Directivo de la JASS SOL NACIENTE Querobamba – Sihuas - Ancash			
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO	PERIODO
VEGA SANCHEZ, Claudio Daniel	33243343	PRESIDENTE	08 /02 / 2024  Hasta 07 / 02 / 2026
SABINO BOLAÑOS, Hermelinda	43611459	TESORERA	
PRINCIPE MORILLO, Edwin	47611237	SECRETARIO	
VELASQUEZ VEGA, Juan Cancio	33241403	VOCAL 1	
SANCHEZ BARROS, Angelo Ricardo	33242658	VOCAL 2	

Al Fiscal del JASS del Centro Poblado de Querobamba, se le reconoce para el periodo de gobierno de Tres (03) años, conforme a los documentos que sustenta su elección.

Nombre y Apellidos	DNI	Cargo	Periodo
SANCHEZ CHAVEZ, Esteban	33243433	FISCAL	08/02/2024 Hasta 08/02/2027

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, al Área Técnica Municipal de la Municipalidad Provincial de Sihuas, realizar el registro del nuevo Consejo Directivo reconocido por el Artículo que antecede y las demás acciones que corresponden para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Jefatura de Secretaría General, la notificación del presente acto administrativo, a las unidades correspondientes de la entidad y a los nuevos designados, para su conocimiento y fines que correspondan; y a la **Oficina de Tecnología e Informática**, la publicación de la misma en el Portal Web Oficial de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

C.c.  
Archivo  
Gerencia Municipal  
ATM



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS

DEMETRIO ADRIAN BUIZA PIÑON  
DNI 33257395  
ALCALDE



[gobierno.provincial.sihuas@gmail.com](mailto:gobierno.provincial.sihuas@gmail.com)